

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**61****MADRID NÚMERO 3**

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Salgado Suárez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 3 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos, procedimiento ordinario número 1445/2013, instados por la procuradora doña María José Carnero López, en nombre y representación de la comunidad propietarios Ferraz, número 27, y State Tak, S. L., en cuyos autos se ha dictado sentencia de fecha 5 de julio de 2016, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

*Sentencia número 274/2016*

En Madrid, a 5 de julio de 2016.—Don Rafael Fluiters Casado, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de esta ciudad, vistos los autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad, tramitados con el número 1445/2013 y seguidos a instancias de la comunidad de propietarios de la casa número 27 de la calle Ferraz, de Madrid, contra State Tak, S. L., declarada en situación procesal de rebeldía.

*Fallo*

Estimo la demanda, y la ampliación de la misma, formuladas por la procuradora doña María José Carnero López, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la casa número 27 de la calle Ferraz, de Madrid, contra State Tak, S. L., y en su virtud condeno a la demandada a pagar a la actora la cantidad de 12.584,18 euros, con más sus intereses legales y con imposición de las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer, en el término de veinte días, recurso de apelación ante este Tribunal para su resolución por la Audiencia Provincial de Madrid, justificando al hacerlo haber depositado la suma de 50 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—La anterior resolución es publicada, notificada y archivada en la Secretaría del Juzgado, y queda por certificación literal unida a los autos, doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada, State Tak, S. L., y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 24 de septiembre de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia.  
(02/24.995/20)

